



XV FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2012



BASES ESPECIALES CONCURSO Gestión Ambiental Local

CONVOCATORIA 2012

Concurso Gestión Ambiental Local

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA) invita al Concurso Gestión Ambiental Local perteneciente a la versión XV del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2012, en adelante XV Fondo de Protección Ambiental 2012, que se registrará por las presentes Bases Especiales.

Las organizaciones e instituciones interesadas en participar pueden obtener mayor información en el sitio Web www.fpa.mma.gob.cl y en todas las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente (Seremis), a partir del 5 de julio de 2011 (ver anexo N°1).

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. El concurso se registrará por lo dispuesto en las presentes Bases Especiales, y por las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N°57, del 29 de Abril de 1997.
2. Todos los proyectos, independientemente de su especificidad temática, deberán comprender en su diseño y formulación, los siguientes componentes:
 - a. Implementar soluciones que contribuyan a mitigar, prevenir o resolver un problema ambiental, contemplando la inversión de recursos, definiendo resultados y productos concretos y verificables.
 - b. Implementar actividades que contribuyan a la formación de valores y habilidades que promuevan el desarrollo sustentable.
 - c. Promover acciones concertadas de protección y conservación que se traduzcan en prácticas sustentables y armónicas entre las comunidades, su cultura y su medio ambiente.
 - d. Considerar la sostenibilidad de la iniciativa, esto es, las acciones a desarrollar después de terminado el financiamiento del MMA que aseguren su continuidad y sustentabilidad en el tiempo.
 - e. Promover la asociatividad entre organizaciones en una lógica de cooperación entre diferentes actores, a través del desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan al éxito del proyecto.
 - f. Deben contemplar actividades que incluyan o integren o estén destinadas a la participación o educación con otros actores sociales y comunitarios de la región donde se desarrollará el proyecto.
 - g. Los proyectos presentados deben incorporar la variable de equidad de género a fin de determinar los diferentes roles que jugarán tanto los hombres como las mujeres en el desarrollo del proyecto, como también los beneficios que les reportará a cada grupo.
3. Sólo se financiará un proyecto por organismo ejecutor.
4. Aquellas organizaciones que se encuentren con protestos de garantías o en litigio en virtud de incumplimiento de un contrato de aporte no reembolsable de concursos anteriores del FPA, no podrán postular al presente concurso.
5. Los proyectos deben desarrollarse exclusivamente en el territorio de una región del país, no

admitiéndose proyectos de carácter interregional o nacional.

6. Los proyectos deben presentarse en la región donde se desarrollarán.

II. OBJETIVOS Y TEMÁTICAS DEL CONCURSO

La convocatoria del Concurso Gestión Ambiental local del XV Fondo de Protección Ambiental 2012, estará enfocada a tres líneas temáticas:

Línea Temática Nº 1: Cambio Climático y Descontaminación Ambiental

Objetivo: Apoyar, promover e impulsar iniciativas y acciones que contribuyan a la prevención, disminución y reducción de gases de efecto invernadero y mejorar la calidad ambiental del país; la adaptación a los efectos del cambio climático y la creación de capacidades y conciencia en torno al tema.

Ámbitos de los proyectos:

- Uso eficiente de los recursos naturales, especialmente uso recurso leña y gestión de la calidad del aire. Acciones que contribuyan a la prevención, disminución y reducción de gases a la atmósfera, provenientes de combustibles fósiles como carbón mineral, petróleo, gas natural y de cañería, así como de procesos anaeróbicos asociados al manejo inadecuado de residuos orgánicos, o del uso indiscriminado de fertilizante.
- Acciones que contribuyan a la prevención, disminución y reducción de la contaminación del aire.
- Uso eficiente del recurso hídrico.
- Uso eficiente de la energía.
- Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales y uso eficiente de la energía (eólica, solar, biomasa, hidráulica, entre otras).
- Gestión de residuos sólidos. (minimización de residuos sólidos, reutilización, compostaje, lombricultura, entre otras).
- Reforestación con especies arbóreas nativas.

Línea Temática Nº 2: Conservación de la Biodiversidad

Objetivo: Impulsar proyectos cuyos propósitos se concentren en torno a la obtención de resultados de conservación y uso sustentable del patrimonio natural de sitios con valor para la conservación de la biodiversidad, especialmente en ecosistemas acuáticos.

Ámbitos de los proyectos:

- Protección de sitios prioritarios, humedales, bordes costeros, ecosistemas lacustres y otras áreas con valores de patrimonio natural.
- Protección de poblaciones de especies nativas amenazadas.
- Gestión de especies exóticas invasoras.

Línea Temática Nº 3: Educación y Medio Ambiente

Objetivo: Incentivar proyectos de educación ambiental comunitaria que promuevan procesos educativos para la formación de personas capaces de asumir individual y colectivamente la responsabilidad de crear una sociedad sustentable, con valores, conceptos, habilidades, competencias y actitudes favorables al medio ambiente.

Ámbitos de los proyectos:

- Se podrán desarrollar acciones de educación ambiental comunitaria en diversos temas ambientales con especial énfasis en actividades, metodologías **y resultados didácticos concretos y medibles** dirigidos a diferentes actores sociales y enfatizando el trabajo comunitario, como por ejemplo: mapas verdes; elaboración de materiales de educación ambiental, difusión y documentación sobre temas ambientales; educación frente a riesgos naturales; creación de Centros de Educación Ambiental; creación de material audiovisual y sitios Web; ecobarrios; promoción de prácticas sustentables.

III. MONTOS DE FINANCIAMIENTO

Para todas las líneas temáticas del presente concurso, las organizaciones podrán postular a:

- Un monto entre 4 y 5 millones de pesos por proyecto.

IV. QUIENES PUEDEN POSTULAR

1. Del Organismo Ejecutor (OE): Organismo que tiene la responsabilidad de ejecutar el proyecto presentado.

Los organismos ejecutores deberán ser Personas Jurídicas de Derecho Privado sin fines de lucro tales como: organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales (juntas de vecinos, organizaciones de mujeres, clubes deportivos, centros de madres, entre otros); organizaciones sindicales; cooperativas; comunidades agrícolas; asociaciones gremiales y Organismos No Gubernamentales (ONGs).

Los organismos ejecutores deberán contar con personalidad jurídica vigente otorgada en Chile, y sus representantes deberán estar legalmente habilitados para celebrar el contrato de financiamiento en caso de que el proyecto sea aprobado y financiado por el MMA.

Las Organizaciones No Gubernamentales de preferencia deben tener presencia en la región en la cual se ejecutaría el proyecto (Oficinas en la región y/o experiencia de trabajo en la misma). Se exigirá que el Coordinador del proyecto tenga residencia en la región donde éste se ejecutará.

No pueden postular a este concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la administración pública. Como por ejemplo: CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, entre otros.

2. De los Organismos Asociados (OA): Organismos interesados en apoyar el proyecto, generando mayores impactos y continuidad del proyecto, aportando recursos, experiencia y capacidad para la elaboración del mismo.

Se espera que el proyecto cuente con el apoyo de a lo menos un organismo asociado. Estos pueden ser organismos públicos de administración territorial (gobiernos regionales, provinciales y municipales); servicios públicos; ONGs; universidades, institutos profesionales, centros de investigación, empresas, personas naturales y/u otros organismos asociados como los mismos descritos en el punto 1. Su estructura legal puede ser cualquiera de las reconocidas en la legislación chilena, tanto con o sin fines de lucro. Las personas o profesionales de dichos organismos no podrán recibir honorarios por concepto del proyecto.

3. Apoyo (s) Técnico (s): Son aquellas organizaciones o personas contratados por el proyecto para realizar acciones en ámbitos específicos

El proyecto podrá considerar la contratación de organizaciones o personas naturales como apoyo técnico que posean experticia y dominio en campos en los cuales el organismo ejecutor u asociado no se encuentre capacitado, en cuyo caso el MMA no tendrá vínculo con dicho Apoyo Técnico.

V. REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ejecutarse entre 6 a 11 meses.
- b. Contemplar un aporte de cofinanciamiento mínimo de un 40% del monto solicitado al MMA. Es decir, el aporte del Organismo Ejecutor y/o de otras instituciones asociadas, ya sean entidades públicas como privadas. Este cofinanciamiento puede ser monetario o en bienes y servicios valorizados en moneda nacional.
- c. Incluir al **menos tres acciones de difusión y visibilidad** del proyecto durante su inicio, desarrollo y término a través de actividades abiertas, campañas, encuentros, boletines (impresos o electrónicos), sitios Web, etc. medios de prensa radial, prensa de todos los tipos.
- d. Si el proyecto presentado en cualquiera de las líneas temáticas, contempla la ocupación, intervención y/o manejo de un área que no pertenece al organismos ejecutor (sitio, lugar, territorio, borde costero, entre otros) deberá estar respaldado con la documentación pertinente que autorice la intervención señalada en el proyecto (permiso municipal o del dueño del terreno, convenios, comodatos, concesiones, transferencias, entre otros). Se deberá especificar el tiempo de autorización del sitio, así como indicar que destino tendrá toda la inversión en infraestructura que se ha desarrollado o instalado en el área o lugar. Este documento deberá

- contar con autorización notarial.
- e. Indicar el detalle presupuestario del proyecto, identificando el aporte solicitado al MMA y el o los aportes de cofinanciamiento.

VI. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los proyectos deberán presentarse con la siguiente estructura Presupuestaria:

1. Costos de Inversión: Se refiere a los costos de instalaciones, equipos y herramientas que tienen una vida superior a un año y que perduran una vez terminado el proyecto, y otros artículos que son necesarios para el mismo. Para el caso de los proyectos presentados en cualquiera de las líneas, este ítem no puede superar el 40% del aporte total solicitado al MMA. No obstante, si el proyecto requiere inversiones relacionadas con energías renovables no convencionales, se podrá destinar costos de inversión hasta un 60% del total asignado.
 - 1.1.-Infraestructura: bienes durables necesarios para la ejecución del proyecto, por ejemplo: obras de construcción, paneles fotovoltaicos, contenedores, entre otros.
 - 1.2.-Computación y audiovisual: equipos como: computadores, proyectores, telones y cámaras fotográficas o de video, impresoras. Este sub ítem no puede superar Tope el 10% del aporte total solicitado al MMA.
 - 1.3.-Equipos y herramientas: herramientas necesarias para obras de construcción, infraestructura y equipos técnicos para el desarrollo del proyecto. Por ejemplo: bomba de agua, moto sierra, taladro, martillos, entre otros.
 - 1.4.-Insumos menores: materiales y artículos menores como por ejemplo: fotos satelitales, pintura, semillas de hortalizas y árboles nativos).

Para los sub ítem: Equipos y herramientas e Insumos menores, los gastos sumados no pueden exceder el 10% del aporte total entregado por MMA.

2. Costos Operacionales: Se refiere a los costos relacionados con la ejecución del proyecto.
 - 2.1.-Prestación de Servicios: contratación de Personas Naturales a Honorarios o Personas Jurídicas necesarios para la operación del Proyecto, se incluye aquí los servicios de diseño y alimentación. Este ítem no puede superar el 30% del aporte total entregado por el MMA.
 - 2.2.-Pasajes: Todo lo referido a traslado, como: combustible, taxis, pasajes urbanos e interurbanos, arriendo de buses y vehículos, fletes por traslado de materiales). No se financiarán ningún gasto de transporte aéreo, ni otros tipos transporte desde o hacia el extranjero.
 - 2.3.-Materiales de Oficina: Corresponde a gastos por concepto de materiales menores de oficina necesarios para la ejecución del proyecto, se incluyen las fotocopias y gastos notariales. Por ejemplo: papelería, lápices, carpetas.
 - 2.4.-Actividades de difusión y señalética. Actividades o acciones que promueven el proyecto, por ejemplo: página web, folletería, difusión radial y prensa escrita. Se debe contemplar la confección de un letrero cuyo valor no debe superar el 5% del aporte del MMA.
 - 2.5.-Telecomunicaciones: gastos relacionados con la comunicación para la ejecución del proyecto, por ejemplo: prepago de telefonía móvil, internet o cibercafé, servicio de correo.

Con el fin de garantizar la correcta utilización de los recursos entregados por el MMA, los gastos a financiar en el proyecto deberán corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo del mismo. Deberán estar debidamente acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Instructivo de Funcionamiento del Organismo Ejecutor.

VII. ETAPAS DEL CONCURSO

Las organizaciones interesadas en participar en el CONCURSO GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL del XV FONDO DE PROTECCION AMBIENTAL 2012, deberán postular a través de Internet en el sitio www.fpa.mma.gob.cl, plataforma electrónica que permitirá a los diferentes usuarios postular, calificar y hacer un seguimiento a los proyectos.

El acceso a las bases y la documentación correspondiente se encontrará en la página Web www.fpa.mma.gob.cl, o se podrá acudir a las oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente (véase anexo N° 1).

Para dudas o consultas se contará con una Mesa de Ayuda Telefónica, fono: 56-2-5170242, que estará disponible en horario de oficina, cuyo propósito será aclarar dudas sobre el funcionamiento de la plataforma electrónica.

Para el presente concurso No se recibirán postulaciones en papel.

1.- Presentación de Proyectos

El Proyecto debe contener una idea detallada y pormenorizada de la iniciativa ambiental que desea desarrollarse y debe incluir el planteamiento de sus objetivos, actividades, resultados previstos y todos aquellos antecedentes que clarifiquen las acciones que se desarrollarán.

Las organizaciones deben registrarse en el sitio www.fpa.mma.gob.cl, utilizando y completando el formato de proyecto indicado para este concurso y adjuntar los documentos que sean solicitados (de ser necesario se deben escanear estos documentos en formato PDF, JPG o Word Versión 2003 o 2007).

1.1 Plazos presentación de Proyectos

El proceso de postulación será entre el 5 de julio y las 18:00 hrs. del día 9 de Agosto del 2011.

1.2. Apertura y admisibilidad de Proyectos

La apertura de Proyectos tiene como objetivo verificar el número de presentación de proyectos por cada concurso y en cada región. La admisibilidad de Proyectos, por su parte, tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos administrativos solicitados para esta etapa.

Tanto la Apertura como la admisibilidad de proyectos se efectuarán en las Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente. Estarán a cargo de una Comisión de Apertura y Admisibilidad asignada para tales efectos cuya misión será verificar que se cumplan los requisitos solicitados para cada etapa. Ambas actividades se realizarán a través de la plataforma electrónica www.fpa.mma.gob.cl.

Cada Seremi del MMA designará a dos profesionales, de preferencia al encargado del FPA y otro funcionario de la Secretaría para desarrollar esta tarea. Ambos funcionarios levantarán y firmarán las actas de cada actividad y enviarán al respectivo Seremi la información para que a su vez este último envíe la información a nivel nacional.

La Apertura y Admisibilidad se desarrollará entre las 9:00 y 17:30 hrs, desde el 10 al 12 de agosto del 2011.

Los resultados de la Admisibilidad de Proyectos serán publicados en la web www.fpa.mma.gob.cl el día 16 de Agosto de 2011.

1.3. Requisitos para la Admisibilidad de Proyectos

Se deberán adjuntar los siguientes documentos para la etapa de admisibilidad:

- a) RUT de la organización, se acepta RUT provisorio.
- b) Si el proyecto contempla la ocupación, intervención y/o manejo de un área que no pertenece al organismo ejecutor (sitio, lugar, territorio, borde costero, entre otros) deberá estar respaldado con la documentación pertinente que autorice la intervención señalada en el proyecto (permiso municipal o del dueño del terreno, Convenios, comodatos, concesiones, transferencias, entre otros). Se deberá especificar el tiempo de autorización del sitio, así como indicar que destino tendrá toda la inversión en infraestructura que se ha desarrollado o instalado en el área o lugar. La autorización deberá estar firmada ante notario público.
- c) Adjuntar documento que acredite la Personalidad Jurídica de la Organización emitido no más allá de seis meses antes de su presentación al presente concurso.
- d) Adjuntar certificado de residencia del Coordinador del proyecto emitido no más allá de seis meses antes de su presentación al presente concurso.

Una vez comprobado que se cumple con los requisitos de admisibilidad para esta etapa, los Proyectos serán sometidos al proceso de calificación, preselección y selección.

1.4 Calificación, Preselección y Selección de Proyectos

Este proceso se divide en: calificación y preselección regional de proyectos, y selección de proyectos por parte del Subsecretario del Medio Ambiente.

1.4.1. Calificación de Proyectos

Una vez concluido el proceso de Admisibilidad cada Proyecto será derivado al menos a dos calificadoros de forma automática y aleatoria a través de la plataforma On Line. La identidad del calificador de un Proyecto se mantendrá en reserva, no obstante, una vez terminado el proceso de preselección se levantará la reserva mencionada.

La calificación regional de proyectos se efectuará entre los días 16 de Agosto y las 18:00 hrs. del 30 de Septiembre del 2011. Será realizada por los Comités de Calificación Regionales, cuya misión es calificar las propuestas de Proyectos recibidos.

Los Comités de Preselección Regional estarán compuestos por **al menos cuatro miembros**:

- ✓ Un profesional del área de Educación Ambiental de la SEREMI respectiva.
- ✓ Un profesional de la SEREMI respectiva.
- ✓ Un representante del Consejo Consultivo Regional
- ✓ Un profesional externo que no esté ligado a un organismo postulante u organismo asociado o sea parte interesada en algún proyecto.

El Seremi podrá, adicionalmente, designar a otro evaluador si así lo considera pertinente, siempre que éste no sea organismo ejecutor, organismo asociado a una postulación o parte interesada en algún proyecto.

Este proceso se realizará de manera On Line en la plataforma electrónica diseñada para tales efectos, disponible en el sitio www.fpa.mma.gob.cl. De esta forma, cada evaluador de Proyectos deberá desarrollar su calificación en dicho sistema de acuerdo a los criterios establecidos en las pautas de calificación de Proyectos y el Manual del Calificador, ambos documentos se pueden encontrar en sitio Web www.fpa.mma.gob.cl.

1.4.2. Preselección de Proyectos

La preselección de Proyectos se desarrollará inmediatamente después de emitidas las calificaciones por partes de los Comités de Calificación, basadas exclusivamente en las notas emitidas por éstos y promediadas de manera automática a través de la plataforma electrónica. Dicha información es evacuada y confirmada a través de las Actas de Preselección de Proyectos suscritas por los Seremis de Medio Ambiente. Para este último efecto se utilizará firma electrónica avanzada de acuerdo a la Ley N°19.799.

Los proyectos preseleccionados no podrán tener una calificación menor a la nota 5. La preselección será notificada a través de correo electrónico a la dirección registrada por la organización postulante.

1.4.3. Selección de Proyectos

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.300 y en las Bases Generales, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar los proyectos a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, para lo cual se dictará la resolución adjudicatoria del financiamiento respectiva.

Los recursos para el Concurso gestión Ambiental local del XV Fondo de Protección Ambiental 2012, serán obtenidos de la Ley de Presupuesto 2012.

1.5. Publicación de Resultados

1. Los resultados del proceso de selección del presente concurso estarán disponibles el día 24 de noviembre 2011 a través de la Página Web del MMA www.mma.gob.cl o www.fpa.mma.gob.cl y mediante un aviso expuesto al público en las oficinas de las SEREMI a lo largo de todo el país.
2. En el caso de los proyectos no seleccionados, los resultados serán comunicados en el sitio www.fpa.mma.gob.cl.
3. Es responsabilidad de organismos postulante notificarse de los resultados del concurso en todas sus etapas en la página web del MMA.

1.6. Periodo de Reclamación

Existirá un periodo de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la selección de los proyectos a financiar a través del FPA 2012. Para ello estará disponible fpaconsultas@mma.gob.cl, medio electrónico a través del cual será posible realizar una reclamación. No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Este periodo se iniciará el día 25 de Noviembre 2011, inmediatamente después de conocidos los resultados de selección y se extenderá hasta el día 5 de Diciembre del 2011. Las reclamaciones posteriores a esta última fecha no serán analizadas. Los resultados de este proceso se comunicarán el día 12 de Diciembre del 2011 en el sitio web www.fpa.mma.gob.cl.

1.7. Firma de Contratos

El financiamiento de los proyectos aprobados para el presente Concurso estará condicionado a la verificación de los antecedentes y compromisos de los organismos ejecutores al momento de firmar los contratos respectivos.

1. Se solicitará los siguientes documentos para la firma de contratos:
 - a. Documento que acredite la vigencia de la Directiva de la Organización o de sus representantes legales de la organización o institución, cuya fecha de emisión no exceda los 60 días corridos a la fecha de la firma de contrato.
 - b. Fotocopia de la Libreta de Ahorro o certificado de Cuenta Corriente a nombre de la Organización abierta en cualquier banco comercial.
 - c. Certificado emitido por el sitio Web www.registros19862.cl sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que acredite inscripción en el registro.
2. Los contratos deberán suscribirse a más tardar el día 30 de diciembre de 2011, con excepción de casos debidamente justificados por el SEREMI del MMA.
3. Si el organismos ejecutor, informado de su adjudicación, no concurriera en el plazo a la firma del contrato, el MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto dicha adjudicación, y reasignará los recursos disponibles al proyecto de la misma línea temática que le siga en puntaje. Si no existe un proyecto en esa línea, los recursos se podrán destinar a otro proyecto de otra línea temática de la misma región, priorizándose por la línea temática cuyo primer proyecto en lista de espera tenga el mayor puntaje. Si no pudiese asignarse conforme a lo señalado, se

asignarán los recursos a otra región cuyo primer proyecto en lista de espera tenga el mejor puntaje en la línea temática donde se originó la disponibilidad presupuestaria.

Formarán parte integrante del contrato que se suscriba, los siguientes documentos:

- Las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.
- Las presentes Bases Especiales del Concurso.
- Las aclaraciones.
- Los anexos.
- Las garantías de fiel cumplimiento.
- El Instructivo de Funcionamiento para Organismos Ejecutores.
- Manual de Visibilidad

En lo no previsto en el contrato, se aplicará lo dispuesto en los documentos señalados anteriormente y en dicho orden de precedencia.

VIII. GARANTÍAS

En el mismo acto de la firma de contrato, la organización adjudicada deberá hacer entrega de una garantía que asegure la devolución de los fondos frente a un eventual incumplimiento del proyecto, y que podrá consistir en uno de los siguientes instrumentos:

- a) Pagaré a la vista firmado ante notario, por un monto equivalente al total del aporte, suscrito a la orden del Fisco-Subsecretaría del Medio Ambiente. Este deberá ser suscrito por el representante de la organización y además por al menos un codeudor solidario, debiendo estar las firmas autorizadas ante Notario Público. El pagaré debe regir por un período adicional, para garantizar la presentación de los informes que procedan y la rendición de cuentas. Para ello, junto con la primera rendición financiera y como requisito para la segunda remesa, el organismo ejecutor deberá suscribir un segundo Pagaré en las mismas condiciones que el anterior, caso en el cual el pagaré anterior será devuelto al organismo ejecutor.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado existirá la obligación por parte del organismo ejecutor de mantener vigente el pagaré, para lo cual deberá suscribir uno nuevo, en las mismas condiciones que el anterior, debiendo también ampliarse el plazo de vigencia del contrato.

La no extensión del período de vigencia, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el MMA, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

- b) Boleta bancaria de garantía, emitida a favor del Fisco-Subsecretaría del Medio Ambiente, por un monto equivalente al total del aporte. La garantía podrá consistir en:
 - i) Una sola boleta por un monto equivalente al total del monto del contrato o,
 - ii) Dos boletas, la primera por un monto equivalente al primer desembolso y la segunda por un monto equivalente al segundo desembolso. Esta última deberá entregarse antes del pago del segundo desembolso.

Las boletas de garantía bancaria deberán tener una vigencia superior en tres meses al

período de ejecución total del Proyecto. Para el caso (ii), el organismo ejecutor debe rendir los desembolsos en un 100 por ciento.

En el evento que el proyecto se desarrolle en un período mayor del previamente determinado, deberá extenderse el plazo de vigencia de la garantía respectiva en las mismas condiciones señaladas para este tipo de garantías.

La no extensión del período de vigencia, será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el MMA, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

Las garantías que se hubieren constituido (pagaré o boleta bancaria) serán devueltas una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del organismo ejecutor, en la forma que se establezca en el contrato y su anexo.

IX. INCUMPLIMIENTO

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes, MMA podrá poner término al contrato y exigir al organismo ejecutor la devolución del monto de los recursos entregados, debidamente reajustados en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), más los intereses penales máximos que la ley permita estipular, para el período comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.
2. Sin perjuicio de lo anterior, MMA podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al contrato, y exigir la devolución de los fondos no utilizados, en las condiciones señaladas en el párrafo anterior.
3. Producido el incumplimiento por parte de la organización u Organismo Ejecutor, y para efectos de lo señalado en los párrafos precedentes, MMA podrá hacer efectivas las garantías.

Se considerará que existe incumplimiento del contrato, entre otros, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el contrato de financiamiento.
- Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas, vales o facturas originales).
- Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Organismo Ejecutor no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el contrato de financiamiento.
- Si el organismo ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a MMA y para financiar los mismos gastos.
- Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
- Si el organismo ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

- Y todas aquellas situaciones que hagan peligrar la ejecución del proyecto o que desvirtúen el objetivo principal de la iniciativa.
4. En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, el MMA las pondrá en conocimiento de los tribunales, si correspondiere.
 5. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

ANEXOS

Concurso Gestión Ambiental Local

XV FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2012

ANEXO Nº 1**Secretarías Regionales Ministerio del Medio Ambiente**

Región	Fono / Fax / Dirección
Región de Arica y Parinacota	Fono : 58-585212 - fax 58-585216 7 de Junio 268, 5° piso oficina 530 Arica
Región de Tarapacá	Fono: 57-582001/fax: 57 - 582021 Calle Riquelme Nº 1081 Iquique
Región de Antofagasta	Fono: 55 - 268 200/55 - 283 716 Av. José Miguel Carrera Nº 1709 Antofagasta
Región de Atacama	Fono : 52 – 237036 Vallejos nº 535, dpto. 501, Edificio Doña Isidora Copiapó
Región de Coquimbo	Fono: 51 - 219 129/51 – 220239 Almagro nº 329 La Serena
Región de Valparaíso	Fono: 32 - 2219 928 Prat nº 827, of. 301 Valparaíso
Región de O´Higgins	Fono: 72 - 242066/72 - 245650 Campos nº 241, piso 7 Rancagua
Región del Maule	Fono: 71 - 533104/fax:71 - 533105 2 Poniente nº 1529 Talca
Región del Bío Bío	Fono : 41-2791769/fax:41 - 2791778 Calle Rengo nº 81 Concepción
Región de La Araucanía	Fono: 45 – 970926/fax: 45 - 970931 Vicuña Mackenna 224 Temuco
Región de Los Ríos	Fono: 63-288162/63- 288164 Carlos Anwandter Nº 466 Valdivia
Región de Los Lagos	Fono: 65-562006/Fax: 65-222068 San Martín 80 piso 3 Edificio Gobernación Provincial, Puerto Montt
Región de Aysén	Fono: 67-219477 Av. Baquedano 1212 Coyhaique
Región de Magallanes	Fono: 61-237495 Avd. Manuel Bulnes Nº01040 Punta Arenas
Región Metropolitana	Fono: 02-240 56 00 Teatinos 254 Santiago

ANEXO Nº 2
Carta de Autorización Uso de Área o Sitio

Fecha: (día) de (Mes) , 2011.

De: (Propietario o Administrador de Terreno)

A: (Representante Legal Organismo Ejecutor)

Mediante el presente, la institución, (Ej. CONAF, Directemar, SEREMI Bienes Nacionales, Universidad, organización, entre otras) y/o personal natural (Ej. Sr. José Pérez), RUT Nº.... que suscribe, autoriza a la organización: _____(nombre de la organización)_____ para ejecutar, intervenir y/o ocupar el sitio o área de su administración/propiedad denominado____(nombre del área o lugar)_____, ubicados en____(Dirección)_____, para el desarrollo del proyecto.....(nombre del proyecto)_____ que postula al XV Fondo de Protección Ambiental, Concurso Gestión Ambiental local.

Se autoriza el uso durante un plazo de _____(número de meses o años)_____ desde..... (Fecha de inicio del proyecto)..... hasta.....(fecha de término de la autorización).

Atte.

Nombre, Firma y Timbre Organización que autoriza

Nombre y firma del Representante Legal y timbre de Organismo Ejecutor

Firmado ante Notario Público